



2237

FECHA DE SANCION: 1° de Junio de 2009.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2061  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8502/09.-

**VISTO:**

El Expediente 5202/09 en referencia a la Capacitación de Primeros Auxilios y RCP Básico;

La necesidad de capacitar al recurso humano que trabaja en Organismos, Escuelas, Centros, Empresas y Comercios del Partido de Villa Gesell; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la atención primaria ante accidentes o descompensaciones de la salud en lugares donde se concentran personas puede evitar males mayores;

Que, más allá de la buena voluntad que demuestren quienes quieren ayudar a personas accidentadas o con problemas de salud circunstanciales es necesario prepararlas para ejercer las primeras atenciones;

Que, la toma de conciencia de la transmisión de enfermedades, a través de la sangre, anticipa contagios y la obligatoriedad de capacitar a quienes quieren auxiliar en forma primaria.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de Cursos de -----Capacitación en Primeros Auxilios y RCP Básico para toda persona que se desempeñe laboralmente en el territorio del Partido de Villa Gesell, con el fin de socorrer en primerísima instancia, a quienes se hallen en situaciones de riesgo o de accidentes que afecten la salud y hasta tanto reciban la atención profesional.-----

**ARTÍCULO 2°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con -----Instituciones de la Comunidad que estime corresponder, a los fines de dar cumplimiento al artículo precedente.-----

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, de por sí o con la Institución -----que dicte el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y RCP Básico, a expedir certificaciones de aprobación del mismo, a los asistentes que superen el proceso evaluatorio obligatorio, el que deberá culminar al finalizar dicho curso.-----

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.-----

**ARTÍCULO 5°:** A los efectos de dar cumplimiento al espíritu de esta Ordenanza, el ----- órgano de aplicación deberá contemplar en su reglamentación, más allá de lo que estime conveniente para su mejor implementación, los ítems que a continuación se detallan, a saber:



2237

1. El Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y RCP Básico es de carácter obligatorio para dos (2) personas por turno de trabajo, cuando en el ámbito laboral se hallaren, de manera circunstancial o permanente, 50 personas o más, siendo optativo para el resto del Personal.
2. El Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y RCP Básico es de carácter optativo para aquellos Organismos, Escuelas, Centros que no alcanzaren el número de 50 personas en el lugar de tareas y será sugerido a Comercios y Empresas de gestión privada.
3. La nómina del Personal a realizar el Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y RCP Básico es potestad de la máxima Autoridad del Organismo, Escuela, Centro, Empresa o Comercio en el ámbito del Partido de Villa Gesell.
4. Se realizará una actualización anual del Curso, pudiendo cada año renovarse el Personal que lo cursará, de tal manera que cada año sean más agentes que estén en condiciones de socorrer en primeros auxilios.
5. Cada Organismo, Escuela, Centro, Empresa o Comercio del Partido de Villa Gesell deberá tener un botiquín, un biombo - a modo de enfermería de campaña y aislamiento del necesitado - y el equipamiento mínimo y necesario para la acción de socorro en un todo de acuerdo a las Leyes vigentes dictadas en la materia.
6. En lugar visible del local deberá exponerse, a modo de cartelera, los números de Teléfonos de Emergencias tales como:

911,  
Hospital Municipal de Villa Gesell,  
Bomberos Voluntarios,  
Cooperativa Eléctrica,  
Emergencia de Escape de gas,  
Cruz Roja,  
Centro Operativo de Emergencias (C.O.E.)

como así también Nómina y Turno del Personal que ha sido capacitado en Primeros Auxilios y RCP Básico.-----

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
ALBERTO CARRONE  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell